



# Municipalidad Distrital de Perené

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2021-MDP/A

Perené, 15 de marzo de 2021.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 055-2021-GAJ/MDP, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 00795-2020-GSPA/MDP, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Del Ambiente, Informe N° 255-2020-SGGA/MDP, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, por lo tanto, se tiene la atribución correspondiente para proceder a realizar la conformación del Comité mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, en los términos propuestos en aplicación de la normativa citada;

Que, los artículos 73° inciso 3 numeral 3.3. Y 82° numeral 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Informe N° 255-2020-SGGA/MDP de fecha 28 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental manifiesta la necesidad de contar con el Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), como instrumento de Planificación y Gestión de los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan de Educación Ambiental 2017 – 2022; por lo mismo que solicita la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Perené 2021 – 2022, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, según Informe N° 00795-2020-GSPA/MDP de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente, solicita Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Perené 2021 – 2022, con el objetivo de contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudadanos y comunidades sostenibles desde la gestión local.

Además, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 050-2021-GAJ/MDP, de fecha 04 de febrero de 2021, **OPINA** que Considerado que el Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) es un instrumento de Planificación y Gestión de los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental aprobado mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, así como el cumplimiento de

*"Un nuevo cambio para todos"*



"Capital de la Nación Ashaninka"

# Municipalidad Distrital de Perené

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

metas del Plan de Educación Ambiental 2017 – 2022, y, que Conforme a las competencias conferidas a los Gobiernos Locales Distritales en materia de Protección y Conservación del Ambiente prescritas por el artículo 73° numeral 3. 3.3. Y el artículo 82 numeral 13. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es jurídicamente FAVORABLE la Aprobación mediante Acto Resolutivo del "Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Perené 2021-2022", al amparo de los artículos 38° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ 2021 AL 2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la Educación Comunicación y Ciudadanía ambiental, según los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Del Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental para los fines pertinentes y demás Órganos

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
  
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"